

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4813 Iniciativa legislativa para la aplicación al municipio de Molina de Segura del régimen de organización de los municipios de gran población, recogido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Asamblea Regional ha comunicado que la Mesa de la Cámara, en sesión de 23 de septiembre, ha admitido la proposición de Ley, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular de los Ayuntamientos y Comarcas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un periódico de la región, por dos veces consecutivas, así como en la Sede Electrónica municipal:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/organizacion-y-competencias-municipales-2/>

El texto íntegro de la proposición de Ley es el siguiente:

“Proposición de Ley.

Ley por la que se aplica al municipio de Molina de Segura el régimen de organización de los municipios de gran población.

Preámbulo

El artículo 149.1.18 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la finalidad, según declara la exposición de motivos de la misma, de dotar a los municipios incluidos en su ámbito de aplicación y a los que puedan incluirse en el mismo, de un régimen especial que les permita dar respuesta a las necesidades que experimentan en el contexto de una ciudad dinámica en constante evolución, como es la consecución de un liderazgo claro y diáfano en esta sociedad mediante órganos ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente.

El título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece un régimen orgánico específico para los municipios con población superior a los 250.000 habitantes, las capitales de provincia de población superior a 175.000 habitantes, los municipios capital de provincia, capitales autonómicas, o sede de instituciones autonómicas y los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, si bien, en los dos últimos casos se exige que así lo decidan las asambleas legislativas correspondientes.

Al último de los supuestos se puede acoger la petición en su día remitida a esta Asamblea Regional por el Ayuntamiento de Molina de Segura, previo acuerdo

adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, pues resulta manifiesto que Molina de Segura supera los 75.000 habitantes y presenta circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales, que justifican que el municipio se rija por el régimen de organización de los municipios de gran población.

Molina de Segura, situada a orillas del río Segura y en las inmediaciones de la ciudad de Murcia, ha constituido desde antiguo un enclave estratégico en las principales rutas del sureste peninsular, según atestiguan los geógrafos árabes Al- Udrī y Al-Idrīsī, que la sitúan como plaza de referencia en el camino entre Murcia y Cieza. Tras la conquista castellana, Molina Seca quedó integrada en el realengo con concejo propio, alcanzando una notable madurez institucional que se formalizó en el Privilegio de 1396, otorgado por Juan Alfonso Fajardo, documento de excepcional importancia que confirmó al concejo sus fueros, usos y costumbres y que acredita la existencia de una institución de autogobierno ya plenamente organizada desde al menos siglo y medio antes de su expedición.

El término municipal de Molina de Segura posee una extensión de 169,5 kilómetros cuadrados, articulado históricamente en tres zonas diferenciadas, el casco urbano, las urbanizaciones y las pedanías de huerta y las pedanías de campo, estructura que explica en buena medida la complejidad territorial que hoy caracteriza al municipio.

Su población, 78.458 habitantes, según revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2025, se distribuye con una densidad de 462,9 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que evidencia una intensidad de uso del territorio propia de las ciudades compactas de mayor tamaño.

La actividad económica principal del municipio, además de mantener un área de agricultura de regadío de primer orden, se sustenta en un potente tejido industrial y logístico, heredero de la tradicional industria conservera y hoy muy diversificado. El desarrollo industrial queda patente con la existencia de numerosos polígonos industriales en el municipio, muchos de ellos en fase de ampliación o tramitación. Estos desarrollos, unidos a la previsión de crecimiento poblacional motivada por los nuevos desarrollos residenciales, complementan la vocación histórica de Molina de Segura como ciudad de referencia industrial y de servicios para una amplia comarca.

Su carácter de ciudad en expansión, con un mercado de trabajo en dinamismo sostenido y una elevada renta bruta media, propicia unas demandas en prestación de servicios que hacen de Molina de Segura un municipio con las características suficientes para aspirar a disponer de los instrumentos legales necesarios para modernizar y racionalizar su gestión.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, y considerando que la ciudad de Molina de Segura reúne los requisitos contemplados en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Asamblea Regional de Murcia aprueba la siguiente Ley:

Artículo 1.

Será de aplicación al municipio de Molina de Segura el régimen de organización de los municipios de gran población recogido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por entender que concurren circunstancias de carácter objetivo exigidas para ello.



Artículo 2.

El pleno municipal de Molina de Segura determinará la aplicación de la presente Ley a su régimen de organización.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 30 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.